

En el nombre de Dios. Nro. Sr. D. Gaspar de la Reina

Que la instancia  
de los Panasenos.

En virtud de auto del Sr. Alcalde mayor, Comisario in-  
terino de fecha diez y seis del presente año, se hicieron  
presentes los proveyedores en la instancia puesta por los  
Vecesores del Quintero de Panasenos, para no admitir el  
trigo q. se les da de este Puerto, por no quedarles el Comisario  
no venidero q. les está señalada, motivado el precio a  
q. se les da, y pagar q. tienen. La Ciudad en la  
ciencia y inteligencia de quedarles el venidero, y vultu-  
dad señalada por la R. Chancilleria de Granada, y  
el q. se a observado. Acordo q. el Sr. D. Joaquin Riquel-  
me Rex. Patron del Puerto a dictamen de los Abogados  
de este Ayuntamiento haga la defensa correspondiente, si-  
quiera se ponga testimonio de la Ordenanza q. trata so-  
bre la obligacion de este Panaseno, y tocar esta  
provisencia a la Ciudad. En el mismo testimonio  
de los ensayos hechos, y de q. segun ellos, y el precio  
a q. ultimamente se les a mandado dar el trigo del  
Puerto, ganaron mas del q. se manda dar por Provision  
de la R. Chancilleria, y de q. a muchos meses q. no  
vacan trigo de dicho Puerto, y estan panasenoando con el  
trigo q. compran en la antefuente, a mucho mal  
precio, y de todo lo demas q. sea conducente.

Que reparo a una  
obra.

De orden del Sr. D. Joaquin de Toledo Rex. Comisario de  
Propio y Arbitrio, se hizo presente a la Ciudad Certificacion  
dada por Martin Valera Maestro mayor de obra de este  
Ayuntamiento, en q. expresa, q. por mandado de otro  
Señor, a reconocido los reparos q. hay q. hacer en  
la Casa propia de la Ciudad al derrame del Puente de  
Piedra q. tiene ocupada la Barrera del Resguardo  
Galicia, y con comparecer unos revoltoreros, los tenidos  
y otros pueros, q. tenian de Corte de oriente Reales  
poco mas, o meno. La Ciudad hauiendo oido Acor-  
do, se executen con intervencion de este Sr. Comisario  
por d. Juan Torcedor Mayordomo, incluyendo el g. pa-  
to en la Cuenta de gastos Comunes. Con testimonio

Que cerrar el des-  
cubierta al caso de  
la obra anterior.

de este Acuerdo, y relacion q. los Captenes  
En consecuencia de la resoluzion antecedente. Acu-